

ACLARATORIA Y AMPLIACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.0081-PS-GADMCG-  
2016  
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 004-PS-GADMCG-2026

Segundo Miguel Marcatoma Lema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON GUAMOTE

CONSIDERANDO:

- Que*, de conformidad con lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que*, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7,59,60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
- Que*, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- Que*, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0010 A GADMCG 2016 se dio inicio al proceso de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del inmueble ubicado en el barrio los Palomos sector Plaza Amazonas en la Parroquia Matriz, del Cantón Guamote de propiedad de Quito Atupaña Yamila Cumanda.
- Que,** las expropiaciones que deba hacer el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote requiere de previa declaración de utilidad pública, por parte de las máximas autoridades administrativas, conforme lo establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), noma legal que dispone contarse con el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que,** Se aclara y amplía la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.0081-PS-GADMCG-2016 de DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN, aclaración y ampliación que se realiza a los siguientes considerandos, se elimina el considerando 12 por las reformas realizadas al COOTAD, el considerando 13 pasa a ser el 12, el 14 pasa a ser 13 se aumenta un considerando que seria el 14, luego el considerando 15 existen variaciones al punto 2, al punto por las reformas realizadas al estatuto orgánico institucional en razón de la denominación de Jefatura por la denominación de Subdirección; en lo referente a la certificación presupuestaria se debe indicar que conforme consta en certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCG, en el punto 6 se aclara en razón de la mención del memorando mediante el cual indica que el monto que debió cancelar el GADMCG por la expropiación fue realizado pasa a ser 19, se aumenta el considerando 16,17,18,20,21,22,23 el considerando 16 de la resolución varia en la numeración pasa a ser 24.
- Que,** Existe la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. 081-PS-GADMCG-2016, de 29 de julio del 2016, constante en el Tomo 1, Folio: 22-29 Partida de Inscripción 11, Folio: 22-29 Partida de Inscripción 11 Serie General Repertorio 919, fecha de Registro 2016-08-30.
- Que,** Existe una Compraventa, constante en el Tomo 1, Folio 25-26, Partida de Inscripción 34, Serie General de Repertorio: 76, celebrada ante la Notaria Única del Cantón Guamote, fecha de Otorgamiento 2005-05-13, fecha de registro 2007-01-26.
- Que,** Existe una Ratificación y aceptación realizada ante la Notaria Única del Cantón Guamote, constante en el Tomo 2, Folio 579-579, Partida de Inscripción 498, Serie general Repertorio: 571, ante la Notaria Única del Cantón Guamote, con fecha de otorgamiento de 2023-10-03, fecha de registro 2025-04-02, que en su parte principal indica "...la señorita YAMILA CUMANDA ATUPAÑA QUITO, acepta la compra realizada a su nombre del inmueble urbano, en la escritura de compraventa descrita y singularizada en la cláusula segunda de antecedentes, representada por su madre LEONOR ERNESTINA ATUPAÑA PASHMAY, en calidad de Agente Oficiosa, quien incluso por ello ofreció esta ratificación; CUARTA.- RATIFICACIÓN.- La compareciente acepta y ratifica la totalidad de las cláusulas constantes en la presente escritura, por ser hecha en beneficio de sus intereses legales..."

quien se expropia; y, el trámite de expropiación. Se aclara el Art. 6 en razón de la denominación de la Resolución Administrativa por cuanto va como aclaración y ampliación a la Resolución Administrativa. Se aclara el Art. 8 por el nombre de la Dirección siendo Asesoría Jurídica. Se aclara el Art. 11 en lo referente al nombre de la persona a quien se expropia en bien inmueble, se aumenta el Art. 12 en razón de la notificación e inscripción respectivamente, se aumenta en Art. 13 en razón del trámite, se aumenta el Art. 14 Resolución Administrativa que quedará de la siguiente manera en la parte Resolutiva de la referida Resolución Administrativa.

**Que**, de conformidad a los Arts. 59, 609 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la máxima autoridad en la municipalidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Se declara de Utilidad Pública con fines de expropiación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 62 y 63 de su Reglamento General, el siguiente inmueble bajo el siguiente detalle.

1.- PROPIETARIOS, El bien inmueble que se declara de Utilidad Pública pertenece a la Srta. YAMILA CUMANDA ATUPAÑA QUITO, de estado civil soltera, que según Informe Técnico Nro.001-SBU-GADMCG-2026, de 23 de Enero del 2026, el bien inmueble a ser expropiado contiene los siguientes datos: Predio Declarado de Utilidad Pública Área de la Escritura 624.37m<sup>2</sup> área de planimetría 827,48; área a expropiarse 392,41m<sup>2</sup> y declarada de utilidad publica; sin clave catastral, bajo los siguientes linderos: NORTE: con 50.76 m Lote 1 Canal de Riego, SUR con 56,14 m Calle Velasco Ibarra, María Carlota Mayalica Toapanta, Lote 2, Este 0,00 m OESTE 7.91 m Calle Riobamba, según se desprende del certificado de gravamen que forma parte integrante de esta Resolución, valor de avalúo del área a expropiarse es de (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 31/100 DÓLARES AMERICANOS).

**Art. 2.-** El bien inmueble a expropiarse será destinado para la "PROLONGACIÓN DE LA CALLE RIOBAMBA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE".

**Art. 3.-** Disponer que a través de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote dentro del término tres días de la expedición de esta declaratoria de utilidad pública se notifique a los propietarios del bien inmueble a ser expropiado, de existir a los acreedores hipotecarios y a toda persona que creyere tener derecho en el bien inmueble a expropiarse para tal efecto se deberá publicar en uno de los diarios esta Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública, así como al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón Guamote.

**Art. 4.-** Autorizar al Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote para que busque un acuerdo directo con la Srta. Yamila Cumanda Atupaña Quito, debiendo

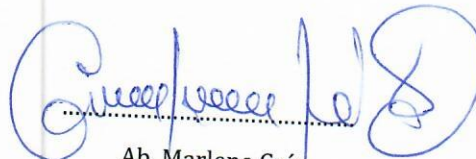
Art. 14.- En lo demás que no se encuentra establecido en la presente Aclaratoria a la Resolución Administrativa se estará a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.0081-PS-GADMCG-2016 de DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN.


Dado y firmado en el Cantón Guamote, al 3 días del mes de Febrero del 2026

  
Segundo Miguel Marcatoma Lema  
ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE

  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE  
"GADMCG"  
ALCALDÍA

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO.** - Que la presente Aclaratoria y ampliación a la Resolución Administrativa, realizada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 004-PS-GADMCG-2026, fue firmada por Segundo Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del Cantón Guamote, en el lugar y fecha antes señalados. La presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG debidamente revisada y abalizada por el Dr. Oswaldo Pomagualli Procurador Síndico del GADMCG.

  
Ab. Marlene Caín  
SECRETARIA DE CONCEJO

Elaborado por:	Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG	
Aprobado por:	Dr. Oswaldo Pomagualli Procurador Síndico del GADMCG	